

Asunción, 6 de junio de 2026

RESOLUCIÓN 028/2026

VISTO: La necesidad de adecuar el horario de votación para las Elecciones Internas Simultáneas 2026 del Partido Patria Querida, atendiendo a las condiciones operativas de los locales de votación habilitados.

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Tribunal Electoral Interno (TEI) adoptar las medidas necesarias para garantizar el correcto desarrollo del proceso electoral interno.

Que gran parte de los locales de votación habilitados para las Elecciones Internas Simultáneas son compartidos con otras organizaciones políticas participantes del proceso electoral.

Que, conforme a la organización prevista para dichos locales, las actividades electorales concluyen administrativa a las 16:00 horas, resultando necesario adecuar el horario de votación a dicha circunstancia a fin de permitir el normal cierre de las mesas receptoras de votos y la realización de los procedimientos posteriores al sufragio.

Que la sede partidaria de Asunción constituye un local de votación administrado directamente por el Partido Patria Querida, por lo que no se encuentra alcanzada por las limitaciones operativas mencionadas precedentemente.

Por lo tanto, el Tribunal Electoral Interno (TEI) del Partido Patria Querida;

RESUELVE:

1. **MODIFICAR** el horario de cierre de la votación para las Elecciones Internas Simultáneas 2026 del Partido Patria Querida, estableciendo que en todos los distritos del país las mesas receptoras de votos funcionarán desde las 07:00 horas hasta las 16:00 horas.
2. **EXCEPTUAR** de lo dispuesto en el artículo precedente al local de votación de la ciudad de Asunción, ubicado en la sede del Partido Patria Querida, donde la votación se desarrollará desde las 07:00 horas hasta las 17:00 horas.
3. **ESTABLECER** que las mesas receptoras de votos únicamente podrán cerrar antes del horario fijado cuando la totalidad de los electores habilitados en el padrón correspondiente hayan ejercido su derecho al voto.
4. **COMUNÍQUESE**, a las autoridades pertinentes, **Y ARCHÍVESE**.

Paloma Ferrer

José Carlos...

Sebastián Villalongo

Sebastián Villalongo

Horacio R. Paz López
Abogado
Mat. C.S.J. N° 11.532